

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-00296-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
PARTE DEMANDANTE	VÍCTOR HUGO HERRERA SUAREZ Y OTROS
PARTE DEMANDADA	CLÍNICA LA ASUNCIÓN S.A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S
ASUNTO	ADICIÓN REFORMA DEMANDA

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**

Se observa en el presente proceso, que la parte demandada ha solicitado adición del auto de que admite reforma de demanda, en el sentido de que se omitió ordenar la exclusión del señor Robinson Fernández Mercado, siendo que en la parte resolutive solo se indica la modificación de las pretensiones, hechos y partes procesales.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado del doctor Robinson Fernández Mercado, el Despacho accederá a ello.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Adiciónese al artículo primero de la parte resolutive del auto que admite reforma de la demanda de fecha 7 de febrero de 2025, el cual quedará así:

“ 1. Admitir la reforma a la demanda presentada por el (la) apoderado (a) judicial de la parte demandante, la cual consiste en la modificación de los hechos, de las pretensiones y partes procesales, teniéndose por desistido como parte demandada al señor Robinson Fernández Mercado”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

MEMH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO NO. 25
HOY 21 DE FEBRERO DE 2025
ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf41352bebb86ae907a95a35479877ec84b857c97314d5c4064af76c2f63fa10**

Documento generado en 20/02/2025 08:40:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>